Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 054/19 de fecha 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 054-010/19

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 50/18, SUSCRITO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A.; Y SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO MENCIONADO PRECEDENTEMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 95/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTAS: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1257/18, de fecha 29 de noviembre de 2018, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de diciembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la rescisión parcial unilateral de los Contratos N° 20/18, N° 21/18, N° 35/18 y N° 50/18, suscritos con las firmas LIBRA PARAGUAY S.A., QUIMFA S.A., INDEX S.A.C.I. y PROMEPAR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 95/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

La Nota Interna PR/GAL/N° 01/19, de fecha 03 de enero de 2019, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de enero de 2019, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe solicitado a través de la Nota Interna CA/N° 086-761/18, de fecha 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría del Consejo de Administración;

La Nota Interna PR/GAL/N° 108/19, de fecha 07 de octubre de 2019, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de octubre de 2019, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe solicitado a través de la Nota Interna CA/N° 003-016/19, de fecha 15 de enero de 2019, de la Secretaría del Consejo de Administración;

La Nota Interna GS/N° 155/19, de fecha 25 de octubre de 2019, de la Gerencia de Salud, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de octubre de 2019, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe solicitado a través de la Nota Interna CA/N° 053-442/19, de fecha 22 de octubre de 2019, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 005-003/18, de fecha 24 de enero de 2018, entre otras cosas se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional SBE N° 95/17

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inhabilitado

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-05 07:31:43.77607

RESOLUCIÓN C.A. Nº 054-010/19

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", a las firmas LIBRA PARAGUAY S.A., INDEX S.A.C.I. y PROMEPAR S.A., formalizándose a través de los Contratos N° 20/18, N° 35/18 y N° 50/18;

Que, por Resolución C.A. N° 041-002/18, de fecha 21 de junio de 2018, entre otras cosas se autorizó la exclusión de los productos del Vademécum Institucional de Medicamentos del Instituto de Previsión Social, entre los cuales se encontraban el Código N° 10652 – ÁCIDO ZOLEDRÓNICO 5MG.; el Código N° 9980 - CICLOBENZAPRINA 10MG., el Código N° 10688 – GLUCOSAMINA SULFATO-MELOXICAM 1500MG. + 15MG.; el Código N° 9983 – CITIDIN MONOFOSFATO - URIDIN + TRIFOSFATO AMPOLLA 10MG. + 6MG.; y el Código N° 1318 - SALBUTAMOL 2 MG/5 ML.;

Que, por Resolución C.A. N° 003-008/19, de fecha 15 de enero de 2019, entre otras cuestiones se dispuso la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 21/18, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 95/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", y quedaron pendiente de análisis las sugerencias de Rescisión Parcial Unilateral de los Contratos N° 20/18, N° 21, N° 35/18 y N° 50/18, suscritos con las firmas LIBRA PARAGUAY S.A., QUIMFA S.A., INDEX S.A.C.I. y PROMEPAR S.A., respectivamente, a las resultas de informes a ser solicitados, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de las mismas;

Que, por Nota Interna CA/N° 086-761/18, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones de la Máxima Autoridad, encomendó a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, informar sobre el nivel de ejecución de los Contratos citados precedentemente, detallando si los mismos corresponden a Contratos abiertos, indicando además si la ejecución há llegado a las cantidades mínimas establecidas;

Que, por Nota Interna PR/GAL/N° 01/19, de fecha 03 de enero de 2019, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el informe realizado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, encomendado a través de la Nota Interna CA/N° 086-761/18, de fecha 11 de diciembre de 2018, el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Nota Interna CA/N° 003-016/19, de fecha 15 de enero de 2019, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones de la Máxima Autoridad, encomendó a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inicial

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-05 07:31:43.77607

Logística, la realización de las actividades que correspondan a fin de elaborar un informe sobre aquellos productos contenidos en los referidos contratos, cuyo nivel de ejecución ha sido 0 (cero), explicando los motivos por los cuales no han sido ejecutados;

Que, por Nota Interna PR/GAL/N° 108/19, de fecha 07 de octubre de 2019, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió la documentación con las respuestas a la Nota citada precedentemente, con el informe realizado por los Jefes de los Servicios respecto a los medicamentos involucrados, el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Nota Interna CA/N° 053-442/19, de fecha 22 de octubre de 2019, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones de la Máxima Autoridad, encomendó a la Unidad de Regulación Farmacéutica, a través de la Gerencia de Salud, proceda a expedirse con relación a la exclusión de productos del Vademecum Institucional, a saber: ACIDO ZOLEDRÓNICO 5MG.; CICLOBENZAPRINA 10MG.; GLUCOSAMINA SULFATO - MELOXICAM 1500MG. +15MG.; CITIDIN MONOFOSFATO + URIDIN + TRIFOSFATO AMPOLLA 10MG. + 6MG. y SALBUTAMOL 2 MG/5 ML., exclusión aprobada por Resolución C.A. N° 041-002/18, de fecha 21 de junio de 2018; debido a que varias dependencias del Instituto utilizan los medicamentos en cuestión, señalando además que no existen reemplazos de dichos productos, e incluso en algunos casos han solicitado no excluirlos del Vademécum Institucional;

Que, por Nota Interna GS/N° 155/19, de fecha 25 de octubre de 2019, la Gerencia de Salud, remitió el Informe Técnico de la Unidad de Regulación Farmacéutica, realizado por los Jefes de los Servicios afectados, en el cual recomiendan la Reinclusión de los medicamentos ACIDO ZOLEDRÓNICO 5MG.; CICLOBENZAPRINA 10MG.; GLUCOSAMINA SULFATO - MELOXICAM 1500MG. + 15MG.; CITIDIN MONOFOSFATO + URIDIN + TRIFOSFATO AMPOLLA 10MG. + 6MG., ya que no existen en el Vademécum Institucional de medicamentos que puedan ser utilizados en su reemplazo, no así del SALBUTAMOL 2 MG/5 ML., Jarabe; el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo,

Que, por Resolución C.A. N° 054-007/19, de fecha 25 de octubre de 2019, entre otras cosas se autorizó la reinclusión de productos al Vademécum de Medicamentos del Instituto de Previsión Social, entre los cuales se encontraban el Código N° 10652 – ÁCIDO ZOLEDRÓNICO 5MG., correspondiente al Contrato N° 20/18, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A.; el

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inicial

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-05 07:31:43.77607

Código N° 9980 - CICLOBENZAPRINA 10MG. y el Código N° 10688 – GLUCOSAMINA SULFATO + MELOXICAM 1500MG. + 15MG., ambos correspondientes al Contrato N° 21/18, suscrito con la firma QUIMFA S.A. y el Código N° 9982 - CITIDIN MONOFOSFATO + URIDIN + TRIFOSFATO AMPOLLA 10MG. + 6MG.;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, el Órgano Colegiado procedió al análisis de los antecedentes citados más arriba y determinó adherirse parcialmente a la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, en cuanto a la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 50/18, suscrito con la firma PROMEPAR S.A., específicamente al Ítem N° 157 - SALBUTAMOL 2 MG/5 ML., el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 95/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"; asimismo determinó apartarse en cuanto a la Rescisión Parcial Unilateral de los Contratos N° 20/18 y N° 35/18, suscritos con las firmas LIBRA PARAGUAY S.A. e INDEX S.A.C.I., respectivamente, a razón de la Reinclusión de los Ítems al Vademécum de Medicamentos del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. N° 054-007/19, de fecha 25 de octubre de 2019;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Disponer la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 50/18, suscrito con la firma PROMEPAR S.A., específicamente al Ítem N° 157 - SALBUTAMOL 2 MG/5 ML., el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 95/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 50/18, suscrito con la firma PROMEPAR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 95/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", modificando el precio total del Contrato, conforme a la rescisión dispuesta en el presente acto administrativo y al Anexo encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Firmado

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-05 07:31:43.77607

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archicar.----------

SC/rb/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-11-05 07:31:43.77607

PROMEPAR S.A.

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario C/IVA	Precio Total Cantidad Maxima C/ IVA
102	6068	51101538-002	LEVOFLOXACINA (La Presentación es COMPRIMIDO RECUBIERTO, porque en el SICP no existe dicha presentación)	500 mg	COMPRIMIDO	COMPRIMIDO RECUBIERTO	SUPRAFLOX 500	PARAGUAY	UNIDAD	165.000	330.000	5.455	1.800.150.000
137	558	51142233-001	PARACETAMOL + CODEINA (La Presentación es COMPRIMIDO, porque en el SICP no existe dicha presentación)	500 mg / 30 mg	COMPRIMIDO	COMPRIMIDO	METALJINA PLUS	PARAGUAY	UNIDAD	1.800.000	3.600.000	2.000	7.200.000.000
152	10695	51142232-001	REMIFENTANILO	5 mg	INYECTABLE	AMPOLLA	RESTINIL 5 MG	ARGENTINA	UNIDAD	6.750	13.500	109.850	1.482.975.000
Monto Total: (Guaraníes diez mil cuatrocientos ochenta y tres millones ciento veinte y cinco mil), IVA Incluido.													**10.483.125.000**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO ARTILS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

2019-11-05 07:31:43.77607